

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00806 [Cuaderno 002 – Llamamiento en garantía]

En atención a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error por omisión, el Juzgado de oficio,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error contenido en los numerales 1° y 2° del auto emitido el pasado 6 de junio¹, en el siguiente sentido:

*“PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada principal COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A. a COMPAÑÍA **MUNDIAL** DE SEGUROS S.A.
SEGUNDO: CITAR a la llamada COMPAÑÍA **MUNDIAL** DE SEGUROS S.A., para que en el término legal intervenga.”*

SEGUNDO: MANTENER incólume todo lo demás en la precitada providencia.

TERCERO: Por Secretaría contabilícese el término de traslado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 74 fijado el 16 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Documento 002 del cuaderno 002.

Código de verificación: **98a50bb564a5ef4b2729dc9440073ff7469309b557e4352ba49d2640a702e947**

Documento generado en 15/06/2023 04:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>